



INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
*Macroproceso de Gestión y Seguimiento*

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000/ Tel. 256-29-44/Ext. 267-247 ó 294  
Fax 257-46-01 E-mail: gestion@infocoop.go.cr

16 de julio del 2004  
MGS 489-83-2004

Señores:

Henry Castillo Santamaría  
Manuel Arguedas Benavides  
COOPEMONTENCILLOS R.L.

Estimada señores:

Nos referimos a su nota recibida en este Macroproceso el pasado 9 de julio, mediante la cual nos consulta acerca de si las dietas de los miembros del Comité de Educación y Bienestar Social pueden incluirse dentro del porcentaje de la Reserva del mismo nombre.

En primer lugar debe aclararse que el Comité de Educación y Bienestar Social es uno solo, no obstante existe dos reservas independientes denominadas Reserva de Educación y Reserva de Bienestar Social.

Al respecto la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) manifiesta en sus artículos 82 y 83 lo siguiente:

**Artículo 82.-**

*La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, **de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP.** La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieran destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.*

**Artículo 83.-**

*La reserva de bienestar social se destinará a sus asociados, a los trabajadores de la asociación y a los familiares inmediatos de unos y otros, para ofrecerles ayuda económica y programas en el campo de la asistencia social, especialmente para aquellos servicios que no otorgue la Caja Costarricense de Seguro Social, o no estén contenidos en las disposiciones sobre riesgos profesionales. Esta reserva también será ilimitada; a su formación se destinará por lo menos un 6% de los excedentes anuales de las cooperativas, y para su uso, destino o inversión deberá contarse siempre con la aprobación de la asamblea.*

Además con vista en el REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN (mencionado en el artículo 82 de la LAC), aprobado por la Junta Directiva



## INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

### Macroproceso de Gestión y Seguimiento

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000/ Tel. 256-29-44/Ext. 267-247 ó 294

Fax 257-46-01 E-mail: gestion@infocoop.go.cr

del INFOCOOP en sesión 2500 del 9 de noviembre de 1995 y publicado en La Gaceta n° 16 del 23 de enero de 1996, se observa que su artículo XI expresa:

*Artículo XI: "Con cargo a la Reserva o Provisión para Educación y Capacitación no se tramitarán desembolsos que nos están contemplados en su presupuesto específico, tampoco se incluirán gastos propios de mercadeo, publicidad y propaganda de productos y servicios, asambleas ordinarias y extraordinarias, dietas, gastos de viaje dentro y fuera del país para participar representando la cooperativa en congresos, asambleas, celebraciones especiales, visitas u otros gastos, así como donaciones obsequios o desembolsos caritativos, que deben ser incluidos en el Presupuesto General de la empresa cooperativa"*

**De conformidad con la normativa trascrita no es posible incluir, en los desembolsos con cargo a dicha Reserva, lo concerniente al pago de dietas de sus miembros.**

Atentamente,

**Lic Juan Castillo Amador**  
**Asesor Técnico Legal**

**Ciria María Vargas Ayales, Coordinadora**  
**Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp. Coop/ Consejo de Administración/ Comité Vigilancia/ Comité de Educación/ Gerencia